Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Calle 12 C No. 7 – 36, piso 17, Edificio Nemqueteba.
Teléfono 282 42 10. Email: flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	**ACCIÓN DE TUTELA**
Accionante:	ADRIANA RIVEROS RODRÍGUEZ, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS
Accionados:	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS "INVIMA", LABORATORIOS BIOPAS S.A. y NUEVA EPS S.A.
Vinculados:	EPS MEDIMAS S.A. y el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL "MINSALUD"
Radicado:	11 001 31 10 025 **2020 00205** 00

Bogotá D.C., trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de resolver la solicitud interpuesta por la Entidad accionada NUEVA EPS S.A., que mediante escrito fechado julio de 2020, solicitó expresamente la vinculación al presente trámite constitucional del COMITÉ TÉCNICO CIENTIFICO y de la médico tratante del paciente ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS (Menor de edad), doctora CATALINA VÁSQUEZ SAGRA, con el propósito que se valore la posibilidad de reemplazo del medicamento solicitado, toda vez que no cuenta con registro del INVIMA, e informe la evidencia científica sobre la seguridad y eficacia de los elementos ordenados al usuario, la posibilidad de reemplazo según el Plan Básico de Salud "PBS", y el trámite a seguir frente al MIPRES[1], pues, en su sentir, al existir dudas sobre el medicamento, no es procedente el reconocimiento.

El Despacho considera procedente la vinculación de la COMISIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA o JUNTA DE PROFESIONALES DE LA SALUD de la NUEVA EPS S.A., y de la médico tratante, doctora CATALINA VÁSQUEZ SAGRA, con el propósito de disipar los cuestionamientos del caso.

En mérito de lo expuesto, en aplicación del artículo 13, del Decreto 2591 de 1991, **el Despacho dispone:**

Primero: Vincular a la COMISIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA o JUNTA DE PROFESIONALES DE LA SALUD de la NUEVA EPS S.A., para que en el **término de dos (2) días**, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se sirvan: **(i)** valorar y evaluar la necesidad del medicamento "Simdeko Tabletas (Texacaftor 100 Mg; Ivacaftor 150 Mg + Ivacaftor 150 Mg)", ordenado por la médico tratante del menor ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS, de 14 años edad, quien le fue diagnosticado "fibrosis quística", enfermedad considerada por los expertos como huérfana, rara o poco común, **(ii)** estimar la posibilidad que dicho medicamento pueda ser sustituido por uno de los contemplados en el Plan Obligatorio de Salud "POS" o "NO POS", y que, pudiéndose remplazar, se obtenga el mismo nivel de efectividad necesario para proteger la vida del paciente, **(iii)** cuestionar sí el servicio de salud contemplado es o no experimental, **(iv)** sí el

[1] Herramienta tecnológica que permite a los profesionales de salud reportar la prescripción de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios.

medicamento ha sido probado y demostrado en otro u otros pacientes, bien a nivel nacional o internacional, **y (v)** sí el medicamento ordenado lo requiere la persona a la que se le recetó.

Segundo: Vincular a la doctora CATALINA VÁSQUEZ SAGRA[2], neumóloga pediatra, con registro medico No. 41795674, para que en el **término de dos (2) días**, contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, se sirva informar, al Juzgado y para el presente proceso, **(i)** la evidencia científica sobre la calidad, seguridad, eficacia y comodidad del medicamento ordenado al usuario, aplicada al caso concreto y especifico de ANDRICK STEVEN CABALLERO RIVEROS, **(ii)** el medicamento puede o no ser reemplazado por uno que esté contemplado en el POS, que tenga igual efectividad, o por el contrario, dicho sustituto es NO POS, **(iii)** en caso de existir el medicamento NO POS, cuál el trámite a seguir dentro del MIPRES, **(iv)** existe otra alternativa medicinal, sí contemplada, **y (v)** el servicio de salud ordenado es o no experimental.

Tercero: Por Secretaria, envíese copia de la acción de tutela y sus anexos, así como el presente Auto, a las vinculadas a fin que se pronuncien y ejerzan su derecho de defensa y contradicción, en especial, absuelva los presentes cuestionamientos, así mismo, para que remita la documentación que soporte su respuesta al correo electrónico: **flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De la misma forma, **indíqueseles** que de no recibir respuesta dentro de los términos otorgados se dará aplicación a lo reglado por el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE,

JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ

[2] Correspondencia: Dra. Catalina Vásquez Sagra, Neumóloga Pediatra. Dirección: Calle 114ª # 45-32 Cons 305, Tel: 2150010 - 3153500319; Fax: 6567900; E-mail: catavas@cable.net.co